



Xalapa, Ver. a 4 de Abril de 2016

Los Profesores de Investigación Científica y Docencia de la Unidad Xalapa del Centro INAH Veracruz, en reunión celebrada el lunes 4 de abril de 2016, analizamos, dentro del contexto generado por la reciente creación de la Secretaría de Cultura, las repercusiones de la inserción del INAH en esa nueva dependencia, así como el impacto que podría tener en la relación laboral del Instituto con sus trabajadores. En el marco de la nueva situación, examinamos tanto la figura del INAH como nuestra relación laboral y los reglamentos vigentes (Condiciones Generales de Trabajo, RAEPCEO, Convenio de Prestaciones Socio Económicas y demás convenios que son parte integrante de nuestras CGT), así como nuestra forma de organización sindical.

En primer término, cabe subrayar que si bien existen contradicciones respecto de algunas de las funciones y facultades que anteriormente eran exclusivas del INAH y que actualmente aparecen también como atribuciones generales de la Secretaría de Cultura, la existencia del INAH queda ratificada por la nueva normatividad y lo mismo ocurre con su personalidad jurídica. Así lo demuestra el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del decreto de creación de la Secretaría de Cultura y el Artículo 1° de la Ley Orgánica del INAH, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se REFORMAN los artículos 1o.; 2o., segundo párrafo, fracciones V, XI y XVII; 6o. y 7o., fracciones III, VII, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue: ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia **tiene personalidad jurídica propia** y depende de la Secretaría de Cultura. (Decreto de Creación Sria. Cultura del 17 de diciembre de 2015).*

*ARTICULO 1o.- Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, **con personalidad jurídica propia** y dependiente de la Secretaría de Educación Pública (Ley Orgánica del INAH.- Diario Oficial de la Federación 3 de febrero de 1939 y 13 de enero de 1986).*

Para el caso que nos ocupa, debemos tomar como punto de partida y resaltar que el INAH no desaparece, sino por el contrario, conserva sus atribuciones y **una de ellas, que resulta básica para nuestra relación laboral, es la que se refiere a su personalidad jurídica en la firma de convenios**, en particular el de homologación con el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad nacional Autónoma de México, y los relativos a reconocimiento de profesores eméritos, año sabático, pago de quinquenio, etc., ratificados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Otro aspecto fundamental a considerar para el caso, es lo establecido en los artículos transitorios del decreto de creación de la Secretaría de Cultura, especialmente en el tercero y cuarto transitorio, que establecen:

TERCERO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, **en los órganos administrativos desconcentrados** y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados a la Secretaría de Cultura, respectivamente, **serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.**

CUARTO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables** y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

Así pues, de lo antes expuesto es conveniente subrayar que el decreto establece que los **derechos laborales de los trabajadores del INAH e INBA serán respetados** de acuerdo a las leyes y demás reglamentos aplicables y que, en vez de depender de la SEP, ahora se dependerá de la Secretaría de Cultura. En este sentido, no debemos ser nosotros los trabajadores quienes pongamos en tela de duda lo que se ha logrado jurídicamente en años de lucha sindical.

Por lo tanto, en la turbulencia neoliberal que envuelve a la cultura y al patrimonio arqueológico, artístico e histórico, el INAH es una institución que persiste y por lo mismo su materia de trabajo. Pero no sólo eso, sino que al reconocerse su personalidad jurídica en la firma de convenios, también se ratifica la vigencia del marco jurídico que regula la relación laboral entre el INAH y sus trabajadores, toda vez que las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), RAEPCEO, Convenio de Prestaciones Socioeconómicas y demás acuerdos, se encuentran debidamente firmados por la institución y vigentes. Lo anterior es fortalecido en los artículos transitorios, donde se estipula que la Secretaría de Cultura respetará los derechos de los trabajadores de sus órganos administrativos desconcentrados, así como leyes y demás disposiciones aplicables.

En este contexto, debemos tener presente lo señalado en los artículos 1, 2 y 3 de las Condiciones Generales de Trabajo, donde se establecen las normas para el desarrollo del trabajo, los encargados de aplicarlas (autoridades y representaciones sindicales) y la normatividad a que deben sujetarse. Es decir,

debemos apegarnos a la normatividad que nosotros mismos hemos ganado, tomarla como punto de partida, ya que la Institución a la que pertenecemos continúa siendo el INAH, con él tenemos nuestra relación laboral.

Con base en estas consideraciones, toda vez que el INAH (patrón) no ha desaparecido y por lo mismo la normatividad que regula nuestra relación laboral sigue vigente, así como nuestra organización sindical, proponemos que sólo se haga una corrección al nombre de nuestra organización sindical, para quedar como sigue: "Sindicato Nacional de Profesores de Investigación Científica y Docencia del INAH" y eliminar "Delegación Sindical de la DII-IA-1, Sección del 10 del SNTE, toda vez que esas denominación corresponde a la estructura del SNTE dentro de la organización sindical de la SEP.

También consideramos que habrá que seguir propugnando por la unidad de los Profesores de Investigadores Científica y Docencia, única estrategia que nos dará fuerza para defender exitosamente lo que hemos logrado a través de los años.

Además de lo anterior, habrá que seguir luchando por una organización sindical de la Secretaria de Cultura que verdaderamente represente y defienda los intereses de todos los profesores de investigación científica y docencia, alejada de los intereses personales o de grupo.

Finalmente, nos manifestamos a favor de la convocatoria a una asamblea general en donde ratifiquemos nuestra posición, toda vez que de acuerdo al reglamento de nuestra organización sindical, la asamblea es la instancia de toma de decisiones.

~~F. J. A.~~
* Javier Andrade

Fco Javier Andrade Aguez

~~Rina H. Ortiz Peralta~~

~~José Antonio Contreras Ramirez~~

~~Lucas Lozano Ortiz, Ultrera~~

~~Manuel~~ Manuel Uribe Cruz
~~Alberto Vasquez D.~~

Valde

Chabela

Salvador

Abus María Valencia